



1700-45

**AUTO N°473**

**SANTA MARTA, MARZO CATORCE (14) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno N°10631 de Noviembre Veintiocho (28) de Dos Mil Dieciocho (2018), el señor ORLANDO MACHADO MACHADO, en su calidad de Alcalde del Municipio de Pijiño del Carmen, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de Electrificación Rural en las veredas: La Verdura, Santa Fé, Casa Blanca, Buenos Aires, Dios Vera, El Indio, El Purgatorio, Ganimedes, La Candelaria, La Lucha, Nueva Holanda, Las Marías, municipio de Pijiño, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, con oficio N°0474 fechado Febrero 04 de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Mediante radicado interno N°1898 de Marzo 07 de 2019, el peticionario allego al trámite los siguientes documentos: Localización del proyecto, Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, Acta de Posesión, Formulario del Registro único Tributario del Municipio, Certificado de Uso de Suelo, Comprobante de Ingreso N°2843 de fecha Febrero 28 de 2019, Formato de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados – SINA, Inventario Forestal y Plano.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Humedales del Sur, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:



**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por el señor ORLANDO MACHADO MACHADO, en su calidad de Alcalde del Municipio de Pijiño del Carmen y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de Electrificación Rural en las veredas: La Verdura, Santa Fé, Casa Blanca, Buenos Aires, Dios Vera, El Indio, El Purgatorio, Ganimedes, La Candelaria, La Lucha, Nueva Holanda, Las Marías, municipio de Pijiño, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Humedales del Sur, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

**ARTICULO TERCERO:** Declárese formalmente abierto el Expediente N°5309 de 2019.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente proveído al señor ORLANDO MACHADO MACHADO, en su calidad de Alcalde del Municipio de Pijiño del Carmen, o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Elaboró: Eliana Pereira Gallego  
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Sara Díaz Granados Cuenca  
Expediente N°: 5309



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 16 MAY 2019 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor ISMAEL DAVID RODRIGUEZ PALMADO Quien exhibió la C.C. No. 1-051-657-223 expedida en COMPOS, en calidad de Apoderado de Pijino del Carmen. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 473 de fecha Marzo 14 2019.

Fallecer  
EL NOTIFICADOR

Ismael D. Rodríguez Palmado  
EL NOTIFICADO 1.051.657.223

